

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318702925**

**GREEN INVESTMENTS LIMITADA
76.957.655-K
RAUL LABBE #12613 LO BARNECHEA, SANTIAGO
INVERSIONES EN DOLARES AMERICANOS**

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Providencia, 11/03/2019

RES. EX. N° 77319092358 /

VISTOS: 1.- La presentación de fecha 21/12/2018, efectuada por [REDACTED] [REDACTED] mandatario de la sociedad GREEN INVESTMENTS LIMITADA, RUT. N° 76.957.655-K, cuyo representante legal es el contribuyente [REDACTED] [REDACTED], con domicilio en Raúl Labbé N° 12.613, comuna de Lo Barnechea; en la que solicita la autorización para llevar la contabilidad de la empresa en Dólares de los Estados Unidos de América.

2.- Lo dispuesto en el N°5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta N°62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad a los Directores Regionales para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes domiciliados en su jurisdicción; y

CONSIDERANDO: 1.- Que la sociedad Green Investments Limitada, RUT. N° 76.957.655-k, se constituyó como Sociedad de Responsabilidad Limitada, por Escritura Pública, Repertorio N°1.452-2018 de fecha 29/11/2018, suscrita en la Notaria de Marcela Andrea Medina Ricci, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago, a fojas 92.702 número 47.555, el 05/12/2018; y publicado en el Diario Oficial el 06/12/2018.

De acuerdo a sus estatutos, la sociedad tendrá el siguiente objeto social: Inversiones mobiliarias e inmobiliarias, mayoritariamente en el extranjero y en dólares de Estados Unidos de Norte América, especialmente en acciones, bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio y bienes raíces, pudiendo al efecto comprar, vender o conservar tales inversiones; tomar interés como socio en empresas o sociedades de cualquier naturaleza, crear, financiar, promover y administrar por cuenta propia o de terceros, cualquier clase de negocios, empresas o sociedades; percibir e invertir los frutos de las inversiones. Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes al objeto señalado u otros negocios que digan relación directa con el giro de la sociedad y, en general, llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualquier negocio que acuerden los socios. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas.

2.- Que, la sociedad efectuó inicio de actividades comerciales el 21/12/2018, en el Giro de "Inversiones en dólares americanos".

3.- Que, la sociedad Green Investments Limitada, fundamenta su petición en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18° N° 2, letra c) del Decreto Ley 830, sobre Código Tributario; debido a que, según señala en su solicitud, su actividad principal y sus principales ingresos serán a través de las inversiones mobiliarias, las que se llevarán a cabo mayoritariamente en el extranjero y en dólares de los Estados Unidos de América. Señala, además, que respecto de las inversiones que llevará a cabo, cuando sean definidos los valores, precios, costos, u otros, éstos serán expresados principalmente en dólares, debido a que en Chile, cuando se refiere a inversiones realizadas en el extranjero, por regla general, se registran internacionalmente en esa moneda, siendo por esta razón que, en los contratos de inversión, los precios de transacción también se expresan en dicha divisa.

4.- Que, a fin de acreditar los hechos que invoca, el solicitante acompaña los siguientes antecedentes:

- Copia de constitución de la sociedad, Repertorio N°1.452-2018 de fecha 29/11/2018, suscrita en la Notaria de Marcela Andrea Medina Ricci.
- Copia de protocolización de extracto de constitución, Repertorio N°1.510-2018 de fecha 12/12/2018, suscrita en la Notaria de Marcela Andrea Medina Ricci.

5.- Que, el artículo 18 del Código Tributario, señala "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentaran sus declaraciones y pagarán sus impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante a lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique. b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera. c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente. d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

6.- Que, el inciso 2° del artículo 18 del Código Tributario establece que "Dicha autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando este lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos".

7.- Que, en mérito de los antecedentes aportados y del análisis realizado, esta Dirección Regional del SII estima que la sociedad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 14/05/2008.

8.- Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario no se observa que pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada.

9.- Que, analizados los antecedentes aportados por el solicitante, y de los expuestos en la presente resolución, procede acoger y autorizar a la sociedad, llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, por cuanto, cumple con lo preceptuado en el N°2, letra c) del artículo N°18 del Decreto Ley 830, sobre el Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORÍZASE a la sociedad GREEN INVESTMENTS LIMITADA., RUT. N° 76.957.655-K para llevar su contabilidad en Dólares de los Estados Unidos de América, a contar del 01/01/2019, según lo instruye el artículo 18 N°2 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 2008, mientras se mantengan tales condiciones, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

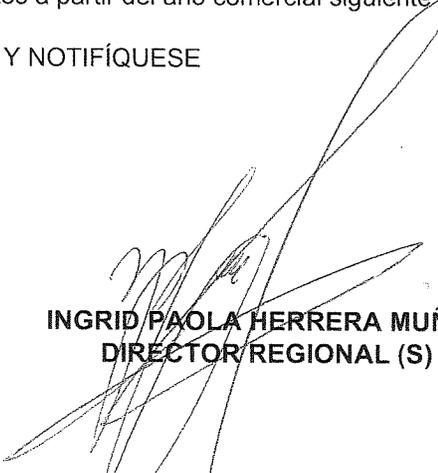
La autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a libros de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director grandes contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el director.

El contribuyente deberá llevar contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido periodo de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente a la de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Sin perjuicio de lo expuesto y de acuerdo al inciso 4 del N°2 del artículo 18 del Código Tributario, si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de

aquellas que no haya sido invocada en momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL (S)



Distribución

- [REDACTED] Rep Legal de Green Investments Limitada, RUT. N° 76.957.655-k, con domicilio en Raúl Labbé N° 12.613, comuna Lo Barnechea.
- Señor Director Regional XV DRMS. Oriente
- Secretaría Depto. de Asistencia al Contribuyente
- Archivo Grupo N° 1 de Atención y Asistencia